



Subdepartamento de Control del Seguro
JCP/AMQS/amqs



RESOLUCIÓN EXENTA 8A/ N° 1000022

MAT. Autoriza valorización PAE Sr. Ramón Antonio Cárdenas Oyarzún, con modificaciones.

TEMUCO, 09 ENE. 2015

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 2002 y sus modificaciones; la Resolución Exenta 1F/N° 7137, de 2009, Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, Resolución Exenta 1A/N° 2484 del 03 de mayo de 2011, Resolución Exenta 1C/N°4248 del 22 de julio de 2011; Resolución Exenta 3.2D/N°2308 del 13 de Octubre de 2014, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Clínica Los Andes de Puerto Montt S. A., de visación del programa 27926638, del beneficiario Ramón Antonio Cárdenas Oyarzún, Rut [redacted] por prestaciones otorgadas en Clínica Puerto Montt S.A., del 25 al 28 de julio de 2014, con los códigos 2802201 x 3 PAE clase 201, 2802303 x 1 PAE clase 303 y 2802401 x 1 PAE Clase 401.

2. Que se solicitaron antecedentes al prestador, los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, estableciendo que procede la aplicación del mecanismo de pago de la ley de urgencia con modificaciones, de acuerdo con los antecedentes corresponde dos (2) códigos 2802201; uno (1) para el código 2802303 y uno (1) para el código 2802401.

3. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizar la valorización y venta del programa 27926638, del beneficiario Sr. Ramón Antonio Cárdenas Oyarzún, Rut [redacted] por las atenciones otorgadas en Clínica Puerto Montt S. A., RUT 76.444.740-9, del 25 al 28 de julio de 2014, con dos (2) prestaciones 2802201, PAE clase 201, una (1) prestación 2802301



PAE clase 31 y una (1) prestación 2802401, PAE clase 401, de acuerdo a lo establecido en los considerando 2, en reemplazo de lo solicitado por el prestador.

2. El prestador no podrá cobrar valores adicionales a lo dispuesto en el punto 1 anterior.

Anótese, comuníquese y archívese.



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Clínica Puerto Montt S. A.
- Sucursal Puerto Montt
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)